ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
PRESTACION DE SERVICIOS DESARROLLO DE SOFTWARE
NÚMERO: 1558-2024

Entre los suscritos, **YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.696.363, en su calidad de Subsecretaria de Gestión Corporativa de la **Secretaría Distrital del Hábitat**, facultada para celebrar contratos a nombre de esta Entidad según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, modificada por la Resolución 376 del 07 de junio de 2023, expedida por la **Secretaría Distrital del Hábitat**, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)**, entidad del Sector Central del Distrito Capital creada por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D.C., con **NIT. 899.999.061-9**, que para efectos de este contrato se denominará **SDHT**; por otra parte, **ANDRES BARRANTES BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.119.497**, en su calidad de representante legal de **HIGH TECH SOFTWARE S.A.S**, identificada con **NIT 900.718.336-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I.Que mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA** de fecha 28 de agosto de 2024, la SDHT abrió el Proceso de Contratación número **SDHT-CD-005-2024.**

CONSIDERACIONES:

Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan el siguiente clausulado electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

DESARROLLO DE LA FASE II DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DEL HÁBITAT

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:

El valor total del contrato es de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($515.128.275) M/CTE**, incluyendo IVA y cualquier otro gravamen aplicable, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011 de 2024, expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría. El valor final del contrato se ajustará a la prestación efectiva y real del servicio.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:

Que, La SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:

Servicios de implementación del Caso de Uso de Catastro de Redes:

• Primer pago (50% del valor de los servicios de implementación de Catastro de Redes), equivalente a NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($96,314,125.50), una vez aprobados a satisfacción los entregables 1 y 2 relacionados en las obligaciones específicas del contratista.

• Segundo pago equivalente a NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($96,314,125.50) que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios de implementación de (Catastro de Redes), equivalente a los entregables 3 y 4 relacionados en las obligaciones específicas del contratista.

Requisitos: los pagos se efectuarán previa presentación del original de la factura comercial y estará condicionado a la entrega de los siguientes elementos:

1. Entregables del Inicio del Desarrollo: documentación y evidencias del inicio del desarrollo, incluyendo los entregables iniciales según lo acordado.

2. Despliegue de Casos de Uso sobre Infraestructura de Data Lake en AWS: diseño y despliegue inicial de aplicaciones y soluciones en AWS para maximizar el uso de la infraestructura Data Lake. Se deberá presentar documentación que demuestre la implementación inicial, incluyendo casos de uso documentados, probados y optimizados.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT procederá al pago mensual al contratista, por un monto de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS ($26,875,002.00) M/CTE, mensuales los cuales, incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes. Este pago se efectuará durante la vigencia del contrato, alcanzando un total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTICUATRO PESOS ($322,500,024.00) M/CTE. Los pagos mensuales se destinarán a cubrir los siguientes servicios:

1. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio delcontrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales sucesivos, por el monto acordado, de acuerdo con la duración del contrato.
3. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación deservicio del último mes de ejecución, si a ello hubiere lugar.

El desglose de los pagos mensuales es el siguiente:

- Servicios de suscripción SaaS Houndoc: Pago a través del Marketplace de AWS por el valor descrito en la oferta económica.
- Servicios Cloud: Pagos mensuales basados en el consumo cloud reportado en la consola de AWS, facturadosen pesos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de facturación.
- Servicios de Operación: Pagos mensuales iguales durante la vigencia del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad SocialIntegral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando corresponda.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursosa la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y a los recursos disponibles en Tesorería.

Es importante señalar que cualquier demora ocasionada por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturaso documentos de soporte será responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho a intereses o compensacionesde ninguna naturaleza. De igual manera, se aplicará esta disposición si el contratista no presenta las respectivas facturas a la Secretaría.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al

CONTRATISTA constituir en favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT NIT.899.999.061- 9 la(s) garantía (s) que amparen los siguientes riesgos:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo previsto del contrato será de un (1) año, una vez suscrita el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Secretaría ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría vigentes.

El supervisor no podrá tomar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, que solo podrán adoptarse por el ordenador del gasto y el contratista, suscribiendo las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador delGasto al nuevo supervisor designado.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Entregable 1. Elaborar y entregar Documento *“Plan de trabajo y gestión del proyecto”:*

• El contratista deberá elaborar y entregar un documento que contenga el plan de trabajo y la gestión del proyecto, incluyendo como mínimo:

- Cronograma Detallado de la Implementación: Actividades, tiempos, recursos. ´
- Plan de Comunicaciones.
- Equipo de proyecto por roles.
- Matriz de Riesgos.

• Un Backlog de Producto por cada Componente de la Implementación:

1. Arquitectura de Analítica.
2. Plataforma Web.
3. Desarrollo del Caso de Uso Catastro de Redes.

Un Backlog de Sprints para la Implementación de Cada Componente:

4. Arquitectura de Analítica.
5. Plataforma Web.
6. Desarrollo del Caso de Uso Catastro de Redes.

2. Entregable 2. Elaborar y entregar Documento de Arquitectura de Software del SIM Hábitat con el Caso de Uso de Catastro de Redes:

El contratista deberá elaborar y entregar un documento de arquitectura de software para la plataforma web SIM Hábitat que incluya el caso de uso de Catastro de Redes. Este documento debe contener el siguiente detalle de la implementación:

i. **Introducción:** Propósito, Alcance, Definiciones, Siglas y Abreviaturas, Referencias, Contexto.
ii. **Representación de la Arquitectura:** Detalle de la arquitectura utilizando las vistas definidas en el modelo “4+1” [KRU41].
iii. **Requerimientos Funcionales y No Funcionales, Restricciones de Arquitectura:** Seguridad, Persistencia, Confiabilidad/Disponibilidad, Rendimiento, Escalabilidad.
iv. **Vista del Caso de Uso:** Actores, Listado de Casos de Uso, Diagramas, Diagramas de Secuencia para la Ejecución de los Casos de Uso.
v. **Vista Lógica:** Descripción de Componentes Lógicos.
vi. **Vista de Procesos:** Descripción de Componentes.
vii. **Vista de Descomposición de Módulos:** Descripción de Componentes.
viii. **Vista de Datos:** Descripción de Componentes.
ix. **Vista de Despliegue:** Descripción de Componentes.
x. **Tamaño y Rendimiento:** Descripción de Volúmenes, Tamaños, Usuarios Concurrentes, Transacciones por Segundo (tps) soportados por cada uno de los Componentes de la Solución.
xi. Informe con el Detalle de la Ejecución de Pruebas Funcionales y No Funcionales.
xii. Recomendaciones y Restricciones.

3.Entregable 3. Elaborar y entregar Documento de despliegue y desarrollo del Caso de Uso Catastro de Redes:

• El contratista deberá elaborar y entregar un documento que contenga el detalle del desarrollo del caso de uso de Catastro de Redes, incluyendo:

▪Evidencia (pantallazos, scripting o reporte): del correcto despliegue, configuración, implementación, parametrización o uso de cada componente del desarrollo de los casos de uso priorizados.

▪Aprobación de cada Componente: aprobación de cada componente de la plataforma web por parte del equipo de la SDHT de acuerdo con los criterios de aceptación definidos en el desarrollo del caso de uso.

▪Manual de usuario y técnico de la Plataforma Web SIM Hábitat: Descripción de usabilidad para el acceso de usuarios a la plataforma, descripción de módulos y componentes implementados en la plataforma relacionados con Catastro de Redes, anexo con las actas de asistencia a las capacitaciones.

▪Evidencia de integración de hasta 5 Fuentes de Información (1 punto de conexión física, datos geográficos, alfanuméricas, estructurados y semiestructurados).

▪Cuatro (4) tableros personalizados para el caso de uso, con máximo 2 hojas de visualización por cada tablero.

▪Desarrollo de hasta 15 indicadores (KPI's) por el caso de uso de Catastro de Redes.
▪Implementación de Mapa geográfico con hasta 7 indicadores (KPI's)

▪ Evidencia del consumo de datos vía API o JDBC.

4. Participar y realizar reuniones de seguimiento periódicas para la implementación del Caso de Uso de Catastro de Redes:

a. El contratista deberá realizar reuniones de seguimiento periódicas sobre la ejecución del proyecto. Debe elaborar las actas de cada una de estas reuniones, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato.

5.Entrega de informes mensuales:

• El contratista debe hacer entrega de un informe mensual del estado de la infraestructura tecnológica que soporta el Sistema de Información Misional (SIM). Este informe debe incluir como mínimo los siguientes apartados:

▪ Actividades realizadas como parte de la operación del sistema.
▪ Tabla de consumo cloud reportado en la consola de AWS.
▪ Análisis de capacidades de la infraestructura en la nube en términos de almacenamiento y procesamiento.
▪ Niveles de disponibilidad de la infraestructura que soporta el SIM.
▪ Número de vistas o accesos al SIM por usuarios internos y externos de la entidad.

6. Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades, productos y demás especificaciones establecidas para cada entregable.

7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Cumplir y acreditar el pago de sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo que deberá realizar los aportes referidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, según las normas y reglamentos de la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Todos estos gastos los estimó el CONTRATISTA e incluyó en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
12. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
13. El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este Contrato de prestación de servicios, los estudios previos elaborados por la Secretaría, el anexo técnico, el pliego de condiciones y sus adendas, el acto administrativo de adjudicación, los certificados de disponibilidad presupuestal, la propuesta del CONTRATISTA y los precios ofertados en su oferta económica, así como los documentos que se produzcan en cumplimiento de este.

CLAUSULA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal por el responsable del Presupuesto de la Secretaría, la aprobación de la póliza, así como la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD:

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones porparte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus

propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, la SECRETARÍA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO O DE SITUACIONES NO PREVISTAS:

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o archivos magnéticos, relacionados con las actividades de las otras partes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

PARÁGRAFO: Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban en virtud del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato, hasta tanto la otra parte no dé su autorización expresa para ser divulgada. Se excluye de esta prohibición la información que deba enviarse a los entes de control de las partes, para conocimiento, seguimiento y/o autorización del contrato y/o a las veedurías ciudadanas legalmente facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de

alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. c) Cuando durante el plazo del contrato electrónico sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital del Hábitat por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista cumplirá lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.28, el cual indica: El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;
2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los

proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;

3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;

4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y

6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARIA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. -Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA SECRETARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA SECRETARIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA SECRETARIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en el SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA

SECRETARIA a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en el SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de LA SECRETARIA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las multas será el dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "*Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*. Se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor.

El contrato será suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, atendiendo la circular externa 001 de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública

Elaboró: Luis Eduardo Mantilla Peña - Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Juan Camilo Medina- Contratista Subdirección Administrativa

Revisó: Lyda Niyireth Osma Pirazan – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Zulma Andrea León Nuñez- Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Aprobó: Paola Andrea Calderón– subdirectora Administrativa
Aprobó Transaccionalmente: Yamile Angelica Medina Gualteros. Subsecretaria de Gestión Corporativa